

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESUMEN DIGITALIZADO DE NOTICIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.**1.- Motivación.**

El contrato de servicios al que se refiere el presente informe comprende la elaboración de un resumen de noticias y contenidos diario digitalizado que recoja las informaciones de prensa de interés para la actividad del Ayuntamiento de Teruel, así como la creación y mantenimiento de una base de datos actualizada que recoja este resumen, accesible vía internet.

Al Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Teruel, entre los procedimientos utilizados para tener conocimiento de las noticias relevantes que aparecen en los diferentes medios de comunicación, le resultan imprescindibles los informes o resúmenes de seguimiento, tanto de la prensa escrita como digital, de los informativos y de los distintos programas en cadenas de Televisión y Radio. Tener acceso inmediato a las informaciones relevantes es uno de los elementos fundamentales para la toma de decisiones y la planificación estratégica para el departamento de prensa del Ayuntamiento de Teruel.

Es por ello que se hace necesaria la contratación de este servicio.

2.- Presupuesto base de licitación.

Valor estimado del contrato: 9.592,34 euros.

IVA (21%): 2.014,39 euros.

Presupuesto base de licitación: 11.606,73 euros, IVA incluido.

Costes directos: (IVA incluido) = 10.910,33 euros

Costes de personal = 9.819,30 euros

- Licenciado o graduado en periodismo: 6.873,51 euros.

- Diplomado o graduado en documentación o similar: 2.945,79 euros.

Costes maquinaria = 545,51 euros.

Costes de material = 545,52 euros.

Costes indirectos = 696,40 euros.

La justificación de estos honorarios se basa en la libertad que hay en los honorarios profesionales y responden al libre acuerdo entre el profesional y su cliente.

3.- Duración del contrato y plazo de garantía.

La duración del contrato se establece en dos años desde la firma del contrato, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

Dada la naturaleza y características del presente contrato, no resulta necesario establecer plazo de garantía.

4.- Solvencia técnica.

El equipo técnico mínimo estará compuesto por:

- Licenciado o graduado en periodismo o similar, que deberá acreditarse mediante el correspondiente título académico.
- Diplomado o graduado en documentación o similar, que deberá acreditarse mediante el correspondiente título académico.

La solvencia técnica o profesional se acreditará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, acreditándose del siguiente modo:

- La experiencia en trabajos del mismo tipo realizados por el licitador para Instituciones, empresas o entidades de carácter equivalente al servicio de documentación del Ayuntamiento de Teruel, en los últimos tres años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. A estos efectos se tendrán en cuenta contratos de un importe superior a 9000 euros/ anuales, IVA incluido. Como mínimo se deberá justificar haber realizado un mínimo de TRES (3).

La acreditación de esta solvencia técnica justifica el conocimiento de la materia objeto del presente contrato.

Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad en la gestión del resumen de prensa. En concreto, se requerirá que la empresa disponga del equipo mínimo exigido en la licitación de estos trabajos y aparte de este equipo mínimo, se indicará la persona con titulación universitaria encargada de esta gestión de calidad.

5.- Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen en más de 10 puntos la media de la puntuación de todos los licitadores.

Este criterio estima que es el propio mercado el que ha marcado el parámetro de la anormalidad de las ofertas.

6.- Criterios de baremación de las propuestas.

La baremación de las ofertas se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

6.1. Criterios no relacionados con la calidad (hasta 49)

Fórmula económica: 49 puntos

$$\text{Puntuación} = 49 \times \frac{\text{Mejor oferta económica presentada}}{\text{Oferta económica presentada}}$$

La fórmula elegida se considera adecuada al tratarse de una interpolación lineal que valora las ofertas presentadas entre todos los licitadores.

6.2. Criterios relacionados con la calidad (hasta 51)

6.2.1. Criterios cuantificables de forma automática, mediante la aplicación de fórmulas (hasta 27 puntos)

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos. Se valorará hasta un máximo de 12 puntos a las personas destinadas al proyecto de forma adicional al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica.

- Por personas licenciadas, graduados o diplomados universitarios destinados a desarrollar los trabajos: 2 puntos por persona.
- Por personas, sin titulación universitaria, destinadas a desarrollar los trabajos: 1 punto por persona.

b) Presentación de un organigrama o esquema que contenga un listado del personal o equipo que se va a destinar a la prestación del servicio, detallando las funciones de cada uno de ellos. Todo ello atendiendo a la especialización profesional de cada uno = 5 puntos. Deberá presentarse en tamaño A3, por una cara y una página, tamaño mínimo de letra 12 puntos. Letra Times New Roman. Las páginas presentadas que excedan del número señalado no serán objeto de examen, ni valoración

c) Incremento en el número de medios de información regional, provincial, comarcal y local de Aragón, que se oferten adicionalmente a los demandados en el Pliego de Prescripciones Técnicas: hasta 10 puntos (a razón de un punto por cada medio de información regional, provincial, comarcal y local de Aragón).

6.2.2. Criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 24 puntos)

- Descripción metodológica de la prestación del servicio y que se adapte a lo requerido (exposición del contenido de los trabajos, alcance, objetivos, metodología, cronograma, marco estratégico, (hasta un máximo de 10 puntos). La extensión máxima de este documento será de 15 páginas por una sola cara y hoja tamaño A4, tamaño mínimo de letra 11 puntos, espaciado sencillo. Letra Times New Román. Las páginas presentadas que excedan del número señalado no serán objeto de examen, ni valoración.

- Usabilidad de la herramienta: se valorará en un demo que el licitador deberá entregar en soporte físico (pendrive, DVD o similar), donde se deberán reflejar los criterios de estructura, contenidos y presentación fijados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Hasta 10 puntos.

- Plan de formación y atención para el Ayuntamiento de Teruel: se indicará el plan de formación de la herramienta para el personal del Ayuntamiento de Teruel, así como la atención que se desarrollará durante el servicio: hasta 4 puntos.

Tras el estudio del objeto del contrato, la baremación de estos criterios justifican la calidad de la propuesta y que los licitadores están capacitados para la realización de los trabajos.

7.- Justificación del acceso a una base de datos con los archivos del resumen de prensa.

El devenir diario de cualquier Institución viene marcado no solo por lo acontecido en la actualidad sino también por los hechos que tuvieron lugar en el pasado. Es imprescindible, pues, para comprender la realidad y tomar decisiones de futuro tener en cuenta lo ocurrido desde el pasado más reciente hasta hechos que acontecieron en legislaturas pasadas.

Por todo ello, el servicio de resumen digitalizado de prensa del Ayuntamiento de Teruel debe ofrecer no solo una información diaria de las noticias que aparecen en los medios de comunicación en el momento actual, sino que adquiere más importancia todavía si cabe el tener acceso a una hemeroteca digital que permita buscar noticias por fechas, temas, etc., de manera que en cualquier momento se pueda disponer de la información correspondiente a lo ocurrido en meses y años anteriores, considerándose más interesante para la Institución cuanto más amplio pueda ser el periodo de búsqueda.

El acceso a una base de datos de estas características es un requisito que pueden cumplir los licitadores y no limita su concurrencia.

8.- Condición especial de ejecución.

Justificación de acuerdo con la Ley 9/2017, artículo 116 en relación con el artículo 202. Se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

- De carácter medioambiental para la promoción del reciclado de productos: el formato preferente para la presentación de los trabajos será el electrónico, salvo los documentos mínimos que deban presentarse en papel de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En estos casos, se deberá utilizar papel reciclado que produzca un menor impacto medioambiental en su producción.

Motivación: contribución a las medidas contra el cambio climático.

9.- Revisión de precios.

No procede.

10.- Forma de pago.

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura mensual correspondiente.

11.- Designación del responsable del contrato.

La supervisión, seguimiento y comprobación de la ejecución de este contrato de servicios, será llevada a cabo por la Directora de Prensa del Ayuntamiento de Teruel o persona en quién delegue.

12.- Subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13.- Infracciones y penalidades.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.- División en lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables e imprescindibles de manera conjunta.

15.- Procedimiento de tramitación.

Se establece el procedimiento abierto simplificado, con los plazos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Teruel, a 14 de octubre de 2019

La Alcaldesa




Teruel
AYUNTAMIENTO
ALCALDÍA

Emma Buj Sánchez